

**EJECUTA ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN, EN ORDEN A MANTENER HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LAS DECISIONES DE ACREDITACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN.**

---

**SANTIAGO, 19 de noviembre de 2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA DJ N°264-4**

**VISTOS:**

La Ley N°20.129, de 2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, de 2018, sobre Educación Superior; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653; la Ley N°19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); el dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República; los decretos supremos N°104, 269, 400, 646, 72 y 153, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N°051-4, de 3 de abril de 2020; el Acta de Sesión Ordinaria N°1.959, de 11 de noviembre de 2021; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de Coronavirus 2019 (COVID-19) ha sido calificado por la Organización Mundial de la Salud como pandemia global.

Que, en resguardo de la protección de la salud, mediante el decreto supremo N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró en Chile alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación del COVID-19.

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República dictó el decreto supremo N°104, de igual año, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el que se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, el cual tuvo una vigencia de 90 días, comenzando a regir desde las 00:00 horas del día 19 de marzo, y que fuera prorrogado por los Decretos N°269, 400, 646, 72 y 153, hasta el 30 de septiembre de 2021.

Que, la Comisión, por medio de la Resolución Exenta DJ N°051-4, de 3 de abril de 2020, dictó medidas tendientes a flexibilizar los procesos de acreditación, señalando, en lo que concierne, una ampliación de manera excepcional y transitoria del plazo para interponer los recursos de reposición en contra de las decisiones de la CNA, de 15 días hábiles contados desde la notificación del correspondiente acto administrativo.

Que, teniendo presente que el estado de excepción constitucional concluyó el 30 de septiembre del presente año, la disminución de los casos asociados a Covid-19 y el reinicio de las actividades normales de las instituciones de educación superior, la Comisión, en Sesión Ordinaria N°1.959, de 11 de noviembre de 2021, acordó mantener hasta el 31 de diciembre próximo la flexibilización del plazo para interponer los recursos de reposición en contra de las resoluciones de acreditación de la CNA, motivo por el cual, a partir del 1 de enero del año 2022, regirá el plazo legal de 5 días hábiles para su presentación.

#### RESUELVO:

**ESTABLÉCESE**, que la medida dispuesta en la Resolución Exenta DJ N°051-4, en su numeral I, *sobre el plazo para interponer recursos de reposición*, que amplió a 15 días el plazo para interponer dichos recursos, estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021; luego, a contar de 1 de enero del año 2022, regirá el plazo legal de 5 días para la presentación de tales impugnaciones para todos aquellos actos administrativos notificados a partir de esa fecha.

**Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese**



**FERNANDO BARTET ZAMBRANO**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

RBZ/CBC  
c.c.: Archivo CNA.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2053920-f07a13 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>